



Función Pública

Concepto 121041 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública

20196000121041

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20196000121041

Fecha: 15/04/2019 03:05:57 p.m.

Bogotá D.C.

REF: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Concejal. RAD. 2019-206-008564-2 de fecha 06 de marzo de 2019

En atención a la comunicación de la referencia, en la que se consulta en qué fecha debe renunciar a su cargo para poder aspirar al concejo municipal, me permito manifestarle lo siguiente:

Respecto de las inhabilidades para aspirar a ser elegido concejal, la Ley 617 de 2000, “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional” establece:

“ARTÍCULO 43. INHABILIDADES. No podrá ser inscrito como candidato ni elegido concejal municipal o distrital:

(...)

2. Quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, en el respectivo municipio o distrito, o quien, como empleado público del orden nacional, departamental o municipal, haya intervenido como ordenador de gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos, que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio o distrito. (...) (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con la anterior disposición, no podrá ser inscrito como candidato ni elegido concejal municipal o distrital quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, en el respectivo municipio o distrito, o quien como empleado público del orden nacional, departamental o municipal, haya intervenido como ordenador de gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos, que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio o distrito.

De conformidad a la norma transcrita y para dar respuesta a su interrogante la fecha en la que se debe renunciar para inscribirse como candidato al concejo es un año antes de celebrarse los comicios electorales, que para este año de conformidad en lo estipulado en la resolución 1478 de 2018 establece el calendario electoral y fija como fecha de los comicios electorales el día 27 de octubre de 2019.

Finalmente, me permito indicarle que para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link "Gestor Normativo" donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO CEBALLOS

Director Jurídico (E)

Proyectó: Javier Soto

Revisó: Jose Fernando Ceballos

16202.8.4

Fecha y hora de creación: 2025-03-03 01:13:34